

ORD. N° 1199

ANT.:

- 1) Resolución Exenta N°651, de fecha 16 de junio de 2022, Ministerio del Medio Ambiente, que inicia proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia".
- 2) ORD. N°0115/2024, de fecha 9 de abril de 2024, Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

MAT.: Remite observaciones al boceto del anteproyecto en el marco del proceso de revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Valdivia.

SANTIAGO, 15 de mayo de 2024

**A: ALBERTO TACÓN CLAVAÍN
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar cordialmente, de acuerdo con el ORD. Indicado en el ANT. 2), que remite el boceto del anteproyecto referido al proceso de revisión del Decreto Supremo N°25, del 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, esta Superintendencia del Medio Ambiente luego del análisis y evaluación de las modificaciones y medidas propuestas, tiene la siguiente observación respecto del artículo 24.

El artículo 24 del borrador del anteproyecto señala lo siguiente:

"Artículo 24.- Desde la entrada en vigencia del presente Plan, todo comerciante de leña en la zona saturada deberá estar formalizado, deberá acreditar el origen de la leña, deberá entregar respaldo de la compra al cliente, deberá al menos mantener la leña en un lugar seco y bajo techo libre de agua lluvia o contacto con humedad, deberá asegurar la circulación de aire entre la base de las rumas y el suelo, y deberá disponer de xilohigrómetro que permita verificar y cumplir con lo estipulado en el artículo anterior o ante la solicitud del cliente. El seguimiento de esta medida se podrá dar en el marco de la mesa de fiscalización anual".

El presente artículo establece obligaciones al comerciante de leña, cuyo seguimiento quedará a cargo de la mesa de fiscalización anual. Luego, el artículo 25 establece que la mesa de fiscalización estará coordinada por CONAF y la Seremi del Medio Ambiente, donde participará la I. Municipalidad de Valdivia, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

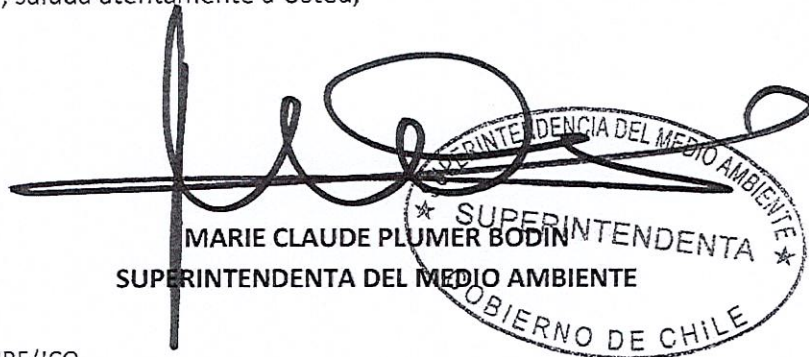
Sitio web: portal.sma.gob.cl

SMA, la SEC, Seremi de Energía, Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, entre otros organismos.

Como puede observarse, en la mesa de fiscalización intervienen una serie de servicios con diversas competencias en torno a la fiscalización de la leña. Es por ello, que se solicita especificar los organismos responsables de la fiscalización y verificación para cada una de las exigencias mencionadas en el siguiente detalle:

- i) Formalización.
- ii) Acreditación del origen de la leña.
- iii) Entrega de respaldo de compra al cliente.
- iv) Resguardo de la leña en un lugar seco, protegido y ventilado.
- v) Tenencia de Xilohigrómetro.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/JAA/CLV/CPH/JRF/JCO

Distribución:

- Ministerio del Medio Ambiente. Correo electrónico: oficinadepartes@mma.gob.cl
- Seremi del Medio Ambiente de la región de Los Ríos. Correo electrónico: oficinadeparteslosrios@mma.gob.cl, dnavarros@mma.gob.cl

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivos, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente cero papel N°9382/2024